

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MORALZARZAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación de la disposición general por la que se crea el fichero de datos personales denominado Biblioteca Municipal, con el siguiente contenido:

Fichero: BIBLIOTECA MUNICIPAL.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1. Identificación del fichero: Biblioteca municipal.
 - a.2. Finalidad y usos previstos: Registro de usuarios de la BIBLIOTECA MUNICIPAL (Educación y cultura).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1. Colectivo: USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.
 - b.2. Procedencia:
 - ENTRADA DE USUARIOS (el propio interesado o su representante legal).
 - Procedimiento de recogida: FORMULARIOS.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1. Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
 - Otras categorías de carácter personal: datos de características personales (datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo).
 - c.2. Sistema de tratamiento: fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: cesión de datos a la Comunidad de Madrid al objeto de implementar el catálogo regional de bibliotecas.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: no se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: CONCEJALÍA-DELEGADA DE ÁREA DE CULTURA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: CONCEJALÍA-DELEGADA DE ÁREA DE CULTURA.
- h) Nivel de medidas de seguridad: nivel básico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 55 del Reglamento de desarrollo, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la disposición se expone al público por plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin presentarse alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin más trámite.

Moralzarzal, a 7 de diciembre de 2015.—El secretario general, Santiago Perdiges Rivero.
(03/36.102/15)

